



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud."

"Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106 -2020-AMPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
<b>RECEPCION</b>	
25 FEB. 2020	
HORA	11:47 W
N° REG	1036
FIRMA	[Firma]
ANEX	FOLIOS

ICA, 21 FEB. 2020



Visto: El Oficio N° 406-2020-PPM-MPI, Exp. N° 031-2020, Invitación para conciliar y el Informe Legal N° 060-2020-HABH-GAJ-MPI; Y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

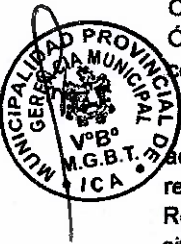
Que, el Procurador Público Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo con sus antecedentes a Procuraduría Pública Municipal, haciendo de conocimiento que se ha recepcionado la invitación para conciliar, solicitada por Carmen Rosa Pumaylli Serrano, sobre Interdicto de Retener, cuya audiencia se lleva a cabo el día 17 de febrero del 2020 en el Centro de Conciliación CONCISUR, sito en la Calle Urubamba con la Calle Ayacucho N° 400 Segundo Piso, ya que en dicho acto se le solicita presentar el documento que acredite la representación, en la que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicial y se disponga el derecho materia de conciliación.

Que, a lo establecido en el Art. 14.5 del Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, cuando la Comuna Iqueña actúa como demandada en los Procesos Contenciosos Administrativos, Constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar o transigir en los términos de la resolución autoritativa correspondientes. Asimismo el Art. 23° Inc.2), del Decreto legislativo N° 1068 son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en el reglamento. De manera que el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, con autorización expresa del titular de la entidad.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 060-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, proceda y asista al Centro de Conciliación CONCISUR, sito en la Calle Urubamba con la Calle Ayacucho N° 400 Segundo Piso, invitación formulada por Carmen Rosa Pumaylli Serrano, sobre Interdicto de Retener, en resguardo de los intereses del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.**- **ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Transcripción RA N° 106 Fecha: 21-02-20  
Entidad: SULT

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 106-2020 de Fecha: 21-02-20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**PROVEIDO**  
25 FEB. 2020  
*Lupatier*  
PASE A  
PARA

